

 NIT.800012638-2	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b>  <b>OFICIO</b>	 <b>HATO COROZAL</b> <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	PA-GD-P06	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022  
Página 1 de 1

## **RESOLUCIÓN No. 100.04.187**

(Mayo 08 de 2023)

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGO DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA"***

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,**

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1448 del 2011 en su Artículo 47, señala que, “Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.” (Ley 1448 de 2011, artículo 47).

El Articulo 63 de la Ley 1448 del 2011 establece, “Atención Inmediata, Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.” (Ley 1448 de 2011, artículo 63).

En este sentido el inciso tercero del Articulo 2.2.6.4.1. Del Decreto 1084 del 2015 señala que, “Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.” (Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.6.4.1).

Conforme a la Resolución No. 100.04.403 del 2 de Diciembre de 2016, el Municipio de Hato Corozal, en aplicación del principio de subsidiariedad, podrá brindar de manera temporal y transitoria y por una sola vez la Ayuda Humanitaria inmediata a la población en situación de desplazamiento, según lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 47, el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y el inciso tercero del artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015.

Según el Artículo Primero de la Resolución No. 100.04.403 del 2 de diciembre de 2016, el Municipio entregará a las víctimas la ayuda humanitaria inmediata según la clasificación de hogar en la respectiva tipología según el número de integrantes del hogar.

En el Artículo segundo establece que se realizará pago directo a núcleos familiares en proceso de valoración como población en situación de desplazamiento por causa del conflicto armado interno

 NIT.800012638-2	GESTIÓN DOCUMENTAL SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICIO		
	PA-GD-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 1

que requiere la suplencia de sus necesidades básicas, de conformidad con la Ley 1448 y Decreto 1084 de 2015.

De acuerdo al Parágrafo del artículo Segundo: La autorización del pago se hará mediante acto administrativo motivado, determinando claramente el nombre e identificación de la víctima, la tipología de hogar a la que pertenece, el tipo de ayuda humanitaria inmediata y el monto a reconocer y/o a pagar, según lo establecido en el artículo segundo de la presente providencia, señalando la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiación, previa verificación de los siguientes documentos: Oficio de solicitud de ayuda Humanitaria Inmediata por parte de la Personería Municipal.

En conformidad a lo anterior la señora Yalcira Isabel Díaz Sanchez, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.713.647 expedida en el Municipio de Curumani - Cesar, rindió declaración el día 04 de mayo del 2023, bajo CF-000445904, como jefe de hogar ante Personería Municipal.

De igual forma mediante oficio enviado por la Personería Municipal Cód. 300. 05 No 060 de fecha 04 de mayo del 2023, y recibido en el despacho de la alcaldía Municipal, mediante radicado 405 el día 04 de mayo y en el libro radicado de la Secretaría General y de Gobierno bajo radicado 223 el 04 de mayo del 2023, la señora personera municipal realizó solicitud de ayuda humanitaria inmediata a favor de la señora, Yalcira Isabel Díaz Sanchez, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.713.647 expedida en el Municipio de Curumani. Que la Resolución 100.04.403 del 2 de diciembre de 2016 en el Artículo primero establece las tipología de hogar y componentes a beneficiar por parte del municipio y de acuerdo a los principios de coordinación, concurrencia estipulados en la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta el Decreto 0129 del 18 de junio del 2018 se solicitará apoyo subsidiario a la Gobernación de Casanare en los componentes de aseo personal y utensilios de cocina lo anterior debido al número de solicitudes de Ayuda Humanitaria Inmediata en el municipio.

Existe disponibilidad presupuestal en el Rubro No. E211.2.3.2.02.02.009.4101025.2021851250009, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es:

SGP LI, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0104 de fecha 2023-02-22 para cubrir dicho gasto.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y autorizar a la Secretaría de Hacienda, para que gire a favor la señora Yalcira Isabel Díaz Sanchez, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.713.647 expedida en el Municipio de Curumani, la suma de **Quinientos veinte mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 520.840)**, por concepto de ayuda humanitaria inmediata con Tipología B, (componentes de asistencia alimentaria y alojamiento) de acuerdo al Artículo Primero de la Resolución N° 100.04.403 del 2 de diciembre de 2016.

 NIT.800012638-2	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b> SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO  <b>OFICIO</b>  PA-GD-P06		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión: 02		Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos presupuestales, el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0104 de fecha 2023-02-22, Cuyo objeto es “REALIZAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL” **QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 520.840)**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Hato Corozal Casanare, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2023.

  
**DARIO YESID GARCIA BARRY**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Zulma Elizabeth Vivas Rodríguez  
Secretaria General y de Gobierno

Revisó: Hillary López Lalema  
Profesional de apoyo jurídico Cto. No. 0008-2023

Proyecto: Hillary López Lalema  
Enlace Víctimas Cto. No. 0027-2023